



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2019, de la Consejera, por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Consolación de Monterrubio (Badajoz) y de sus bienes muebles, incoado por Resolución de 4 de julio de 2018. (2019060195)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma". En ejercicio de esta competencia fue aprobada la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En el artículo 17 de dicha ley se indica que formarán parte del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura aquellos bienes que, sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3 de la ley, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. La competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inclusión se describen en los artículos 18 y siguientes de la citada ley.

Por su parte el artículo 18.1 de la citada ley, establece que la inscripción de bienes en el Inventario de Patrimonio Histórico y Artístico de Extremadura tendrá lugar por orden del titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, disponiéndose en el propio artículo 18 que el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural es competente para incoar mediante Resolución el procedimiento de inclusión.

Conforme a la normativa citada, se dicta Resolución el de 4 de julio de 2018 por la que se incoa procedimiento para la inclusión en el Inventario de Patrimonio Histórico y Artístico de Extremadura, de la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Consolación de Monterrubio (Badajoz) y de sus bienes muebles. Dando cumplimiento a los trámites previstos en la ley, la incoación del expediente fue notificada al Ayuntamiento de Monterrubio (Badajoz). En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se han practicado las notificaciones a los interesados en el procedimiento y a quienes no se pudo practicar en el domicilio, mediante inserción de anuncios en el BOE, n.º 276, de 15 de noviembre de 2018. No se ha presentado ninguna alegación.

Asimismo, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico de Badajoz, que valora la propuesta en su sesión celebrada el 19 de septiembre de 2018, en virtud del Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales del Patrimonio Histórico, modificado por Decreto 191/2013, de 15 de octubre.



Finalizada la instrucción del expediente y no existiendo alegaciones ni informaciones complementarias y vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de 17 de diciembre de 2018, en virtud tanto de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades conferidas por el artículo tercero y cuarto del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se asignan a la Consejería de Cultura e Igualdad, entre otras, las competencias en materia de patrimonio histórico, y los demás preceptos de general aplicación, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Incluir en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Consolación de Monterrubio (Badajoz) y de sus bienes muebles, que fue incoado por Resolución de 4 de julio de 2018 de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en los anexos a esta resolución.

Segundo. Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Monterrubio (Badajoz).

Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de enero de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I**

DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL BIEN	PZ ESPAÑA 18 Pl:00 Pt:01
REFERENCIA CATASTRAL	6838306UJ0263N0001LR
COORDENADAS (UTM 30 ETR S89)	X: 306667 Y: 4323675
SOMERA DESCRIPCIÓN DEL BIEN	<p>Se encuentra adosada a una vivienda en su lado norte, y por el lado este, al albergue municipal y al patio de este, pues originalmente la ermita fue la capilla del hospital adjunto, llamado "del Carmen". Este hospital se fundó en el siglo XVI, y permaneció en uso hasta el siglo XX. La ermita está construida mediante mampostería con verdugadas de ladrillo, y ladrillo. Exteriormente destacan los contrafuertes, similares a los de la parroquia, en los que descarga el empuje de los arcos interiores. La fachada principal de la ermita se sitúa a los pies de esta. Está constituida por pares de columnas adosadas que sostienen un entablamento interrumpido por un arco mixtilíneo. Sobre este se ubica un ático que enmarca un escudo mutilado en el que se localiza la inscripción moderna: "Capilla del Carmen de los Mártires". Una espadaña se sitúa sobre la portada.</p> <p>La zona absidial posee fachada lateral a la calle Príncipe y plaza Ramón y Cajal. En esta fachada es visible una ventana que ilumina la zona absidial de la ermita. Esta fachada lateral está flanqueada por pilastras clasicistas adosadas que sostienen un entablamento alabeado correspondiente a la fachada lateral de la cabecera absidial, muy decorada con molduras propias del barroco y el rococó del siglo XVIII.</p>

	<p>Interiormente, la ermita consta de una sola nave dividida en cuatro tramos, capilla de planta central y camarín abierto al templo. Los tres primeros tramos se cubren mediante bóvedas de arista, y el cuarto, mediante cúpula octogonal. La zona absidial posee planta central cubierta mediante cúpula y tras ésta se sitúa el camarín, como es propio en el siglo XVIII. En el tambor aparecen cuatro ventanas.</p> <p>El elemento más destacable de la ermita es la cúpula decorada, muy rara en Extremadura, propia del estilo rococó. La misma está realizada en yeso y apoyada sobre pechinas en las que se localizan imágenes sagradas de escasa calidad. Varias ventanas en los muros de la capilla, así como cuatro ventanas en la cúpula y en la linterna, iluminan la misma. Tal y como decimos, lo más destacable son las yeserías representando ángeles en medio de una profusa decoración floral. La iluminación de las ventanas sobre las yeserías crea bonitos efectos lumínicos, también muy propios del barroco.</p> <p>Existe una inscripción realizada con pintura en mal estado que, transcrita, dice así: "ESTA CAPILLA SE REEDIFICÓ SIENDO MAYORDOMO EL BACHILLER DON JUAN MATHIAS MUÑOZ CAMACHO PRO AÑO DE 1793". Esta inscripción data la reforma de la actual capilla mayor con toda su decoración.</p>
DATACIÓN CRONOLÓGICA Y ESTILÍSTICA	El inmueble fue construido por D. Alonso Luengo y de Yegros antes de 1609, seguramente a finales del siglo XVI. Lo más destacado de la ermita es la capilla mayor –sobre todo su cúpula- terminada en 1793, de estilo barroco y rococó.
VALORACIÓN ACERCA DE LA IMPORTANCIA DEL BIEN	La capilla mayor es un ejemplar de gran importancia –raro en Extremadura- del estilo rococó.



<p>CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN</p>	<p>El estado de conservación del templo es peor que el de la parroquia. Sus paramentos poseen parecidas patologías que los de la iglesia parroquial próxima, si bien en la ermita sí se ha conservado parte del revestimiento original de la reforma del siglo XVIII. En este sentido, en su exterior son apreciables patologías, sobre todo en la fachada lateral, como pérdidas de revestimientos.</p>
<p>OTROS DATOS DE INTERÉS</p>	<p>Son bienes de interés patrimonial dentro del templo, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En la capilla mayor, en el muro del evangelio, se localiza un enterramiento en piedra que consta de tres elementos separados: tapa con inscripción y escudo; escudo con yelmo que conserva su policromía; y una inscripción que, transcrita, dice así: "AQUI YACE ALONSO LUENGO Y DE YEGROS EDIFICADOR Y DOTADOR DE ESTA CAPILLA. FAMILIAR DEL SANTO OFICIO Y TERCER NIETO DEL FUNDADOR DE ESTE HOSPITAL. AÑO 1609".2. Talla de madera policromada de Cristo Varón de Dolores, con pelo natural. Siglo XVIII. Presbiterio del templo.3. Talla de madera policromada de Virgen Dolorosa. Siglo XVIII. Situada en la capilla mayor. Muro de la epístola.

**ANEXO II**DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO O JUSTIFICACIÓN
DE SU AUSENCIA

Se realiza la siguiente delimitación de entorno, menor que los cien metros que de forma genérica marca la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura respecto a elementos arquitectónicos, por considerar suficiente que el entorno de protección quede constituido, con objeto de proteger las vistas sobre el bien, por los siguientes inmuebles (aquellos más próximos y/o con vistas a la ermita) y el espacio público o privado comprendido entre ellos:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
PZ ESPAÑA 1 Pl:00 Pt:01	6738401UJ0263N0001OR
CL PRINCIPE FELIPE 1	6735616UJ0263N0001KR
CL PRINCIPE FELIPE 2 Es:1 Pl:00 Pt:01	6838305UJ0263N0001PR
CL PRINCIPE FELIPE 2 Es:1 Pl:01 Pt:01	6838305UJ0263N0002AT
PZ ESPAÑA 17	6838307UJ0263N0001TR
PZ ESPAÑA 16 Es:1 Pl:00 Pt:01	6838308UJ0263N0001FR
PZ ESPAÑA 15	6838309UJ0263N0001MR
PZ ESPAÑA 14 Pl:01 Pt:02	6838310UJ0263N0001TR
PZ ESPAÑA 13 Es:1 Pl:01 Pt:01	6838311UJ0263N0001FR
PZ ESPAÑA 10 Pl:02 Pt:01	6738804UJ0263N0001YR



DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
PZ ESPAÑA 9 PI:01 Pt:01	6738803UJ0263N0001BR
PZ ESPAÑA 8 Es:T PI:01 Pt:01	6738802UJ0263N0001AR
PZ ESPAÑA 6	6738801UJ0263N0001WR
PZ ESPAÑA 5 PI:01 Pt:01	6738102UJ0263N0001YR
PZ ESPAÑA 4 PI:01 Pt:01	6738101UJ0263N0001BR
PZ ESPAÑA 3 PI:02 Pt:01	6638609UJ0263N0001TR
PZ ESPAÑA 2 PI:03 Pt:01	6638608UJ0263N0001LR
PZ ESPAÑA 1	6638607UJ0263N0001PR

• • •

